



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 05 de Enero del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000003-2024-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 002-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC de fecha 18 de diciembre de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Cumpanamá, ubicado en el distrito de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto; el Informe N° 000009-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000085-2023/DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000004-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 002-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC de fecha 18 de diciembre de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Cumpanamá; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

#### *Antrópicos*

*Se registran hasta 18 escritos de nombres, fechas, símbolos, figuras realizadas con herramientas punzocortantes, cuchillos, clavos, machetes.*

*Los escritos se ubican tanto en la cúspide, como en las secciones inferiores y media de la roca. Esto se debe a que la forma de la roca, con concavidades, facilita que las personas puedan trepar en ella. Asimismo, se ha registrado que se usan escaleras para facilitar que los visitantes suban a la roca, lo que también daña las figuras de la cúspide.*

#### *Naturales*

*Presentan daños graves, como grietas, exfoliación, descamación, erosión, salinidad y musgos y líquenes. Si no se toman medidas de conservación urgentes, corren el riesgo de perderse para siempre.*

Que, mediante Hoja de Envío N° 000141-2023/DDC LOR/MC de fecha 18 de diciembre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Cumpanamá, recaída en el Informe de Inspección N° 002-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC de fecha 18 de diciembre de 2023, para su atención;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000009-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de enero de 2024, sustentado en el Informe N° 000085-2023/DSFL-MMP/MC de fecha 29 de diciembre de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC elaborado por la Lic. Melisa Mireya Aguilar Pitot; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Cumpanamá;

Que, mediante Informe N° 000004-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 05 de enero de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Cumpanamá;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Cumpanamá, ubicado en el distrito de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código PPROV-113-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Table with 6 columns: VERTICE, LADO, DISTANCIA, ANG. INTERNO, ESTE (X), NORTE (Y). Rows A-F with numerical and angular data.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

G	G-H	9.85	152°d53'24"	331492	9350469
H	H-I	10	209°d10'3"	331483	9350465
I	I-J	47.01	97°d34'43"	331477	9350457
J	J-A	20	172°d25'17"	331436	9350480

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 S

Área (m2): 4 282.00 m<sup>2</sup> (0.4282 ha)

Perímetro: 252.79 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 002-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC de fecha 18 de diciembre de 2023, así como en el Informe N° 000009-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000085-2023-DSFL-MMP/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-113-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84 el cual se adjunta como Anexo a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Paralizar cualquier actividad no autorizada que se ejecute contraviniendo, cambiando o alterando de manera directa o indirecta el Bien Inmueble Prehispánico. Talleres de sensibilización y capacitación en la Comunidad Nativa Puerto Libre y en la Municipalidad Distrital de Balsapuerto.</i>
- Señalización:	x	<i>Delimitación, monumentación y señalización del Paisaje Arqueológico "Cumpanamá", con la notificación de la protección provisional del área aprobada a la Comunidad Nativa Puerto Libre, Municipalidad Distrital de Balsapuerto y Gobierno Regional de Loreto.</i>

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 002-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC de fecha 18 de diciembre de 2023, el Informe N° 000009-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000085-2023-DSFL-MMP/MC e Informe N° 000004-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-113-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.01.2024 12:13:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 05 de Enero del 2024

## INFORME N° 000004-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** SOLICITUD DE PROTECCION PROVISIONAL PARA EL  
PAISAJE ARQUEOLÓGICO CUMPANAMÁ.

**Referencia :** PROVEIDO N° 000049-2024-DGPA-VMPCIC/MC (04ENE2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Hoja de Envío N° 000141-2023/DDC LOR/MC de fecha 18 de diciembre de 2023 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el informe N° 000283-2023/SDDPCICI-MAP/MC de fecha 18 de diciembre de 2023, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Cumpanamá de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 000009-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de ENERO de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000085-2023/DSFL-MMP/MC de fecha 29 de diciembre de 2023, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Cumpanamá, ubicado en el distrito de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC, elaborado por el licenciado Melisa Mireya Aguilar Pitot, especialista de la DDC Loreto.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.





- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el Ejercicio Fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Loreto comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC de fecha 18 de diciembre de 2023, elaborado por la Lic. Melisa Mireya Aguilar Pitot de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico Petroglifos Cumpanamá, ubicado en el distrito de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, viene





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

#### *Antrópicos*

*Se registran hasta 18 escritos de nombres, fechas, símbolos, figuras realizadas con herramientas punzocortantes, cuchillos, clavos, machetes.*

*Los escritos se ubican tanto en la cúspide, como en las secciones inferiores y media de la roca. Esto se debe a que la forma de la roca, con concavidades, facilita que las personas puedan trepar en ella. Asimismo, se ha registrado que se usan escaleras para facilitar que los visitantes suban a la roca, lo que también daña las figuras de la cúspide.*

#### *Naturales*

*Presentan daños graves, como grietas, exfoliación, descamación, erosión, salinidad y musgos y líquenes. Si no se toman medidas de conservación urgentes, corren el riesgo de perderse para siempre.*

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Loreto precisa en el Informe de Inspección N° 002-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC de fecha 18 de diciembre de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralizar cualquier actividad no autorizada que se ejecute contraviniendo, cambiando o alterando de manera directa o indirecta el Bien Inmueble Prehispánico. Talleres de sensibilización y capacitación en la Comunidad Nativa Puerto Libre y en la Municipalidad Distrital de Balsapuerto.
- Señalización:	x	Delimitación, monumentación y señalización del Paisaje Arqueológico "Cumpanamá", con la notificación de la protección provisional del área aprobada a la Comunidad Nativa Puerto Libre, Municipalidad Distrital de Balsapuerto y Gobierno Regional de Loreto.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 002-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC de fecha 18 de diciembre de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto, así como el Informe N° 000009-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC e Informe N° 000085-2023/DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### **IV. Conclusiones:**

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Cumpanamá, ubicado en el distrito de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

## V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Cumpanamá, ubicado en el distrito de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Anny Sabel Ríos Davila  
Asistente Legal / DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA  
ROJAS Jimi Alfredo FAU  
20537630222 soft  
Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.01.2024 18:41:22 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 03 de Enero del 2024

**INFORME N° 000009-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**Asunto :** SOLICITUD DE PROTECCION PROVISIONAL PARA EL  
PAISAJE ARQUEOLÓGICO CUMPANAMÁ.

**Referencia :** **Informe N° 000085-2023-DSFL-MMP/MC.**  
**Proveido N° 007940-2023-DSFL/MC.**  
**Proveido N° 007832-2023-DSFL/MC.**  
**Proveido N° 007818-2023-DSFL/MC.**  
**Proveido N° 007816-2023-DSFL/MC.**  
**Proveido N° 010092-2023-DGPA/MC.**  
**Hoja de Envío N° 000141-2023-DDC LOR/MC.**  
**Proveido N° 000081-2023-SDDPCICI-RDP/MC.**  
**Informe N° 000283-SDDPCICI-MAP/MC.**  
**Informe de Inspección N° 002-SDPCICI-DDC LOR-MAP-**  
**MC.**  
**Expediente: DDC LO20230000992.**

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la Determinación de Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico correspondiente al "Paisaje Arqueológico Petroglifos Cumpanamá", ubicado en la localidad: Comunidad nativa de Shawi Puerto Libre, distrito de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 002-SDPCICI-DDC LOR-MAP-/MC, elaborado por la Licenciada Melisa Mireya Aguilar Pitot, con RNA N° AA-1122 y COARPE N° 41518, arqueóloga de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC, aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC que determina las causales por las cuales es viable la Determinación de Protección Provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de Determinar la Protección Provisional, de acuerdo a la manifestación de la arqueóloga responsable de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto, quien recomendó el siguiente cuadro de datos técnicos, mediante el cual el área de Ingeniería de esta Dirección, elaboro el plano PPROV-113-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84, el cual se adjunta al presente.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### Cuadro de Datos Técnicos

Bien Inmueble Prehispánico "Paisaje Arqueológico Petroglifos Cumpanamá".

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada Referencial del Bien Inmueble Prehispánico "Paisaje Arqueológico Petroglifos Cumpanamá":

Este: 9350494.0000; Norte: 9350494.0000.

Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
A	A-B	20.62	112°50'1"	331420.0000	9350492.0000
B	B-C	22.67	152°36'45"	331425.0000	9350512.0000
C	C-D	26.48	120°32'17"	331440.0000	9350529.0000
D	D-E	36.35	182°58'42"	331466.0000	9350524.0000
E	E-F	26.40	122°31'51"	331502.0000	9350519.0000
F	F-G	33.42	116°26'56"	331513.0000	9350495.0000
G	G-H	9.85	152°53'24"	331492.0000	9350469.0000
H	H-I	10.00	209°10'3"	331483.0000	9350465.0000
I	I-J	47.01	97°34'43"	331477.0000	9350457.0000
J	J-A	20.00	172°25'17"	331436.0000	9350480.0000

Área: 4282.00 m<sup>2</sup>; (0.4282 ha)

Perímetro: 252.79 m

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/mmp



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MENDOZA  
PEREA Manuel Enrique FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.12.2023 17:17:36 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 29 de Diciembre del 2023

## INFORME N° 000085-2023-DSFL-MMP/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SOLICITUD DE PROTECCION PROVISIONAL PARA EL  
PAISAJE ARQUEOLÓGICO CUMPANAMÁ.

**Referencia :** Proveido N° 007940-2023-DSFL/MC.  
Proveido N° 007832-2023-DSFL/MC.  
Proveido N° 007818-2023-DSFL/MC.  
Proveido N° 007816-2023-DSFL/MC.  
Proveido N° 010092-2023-DGPA/MC.  
Hoja de Envío N° 000141-2023-DDC LOR/MC.  
Proveido N° 000081-2023-SDDPCICI-RDP/MC.  
Informe N° 000283-SDDPCICI-MAP/MC.  
Informe de Inspección N° 002-SDPCICI-DDC LOR-MAP-  
MC.  
**Expediente: DDC LO20230000992.**

Me dirijo a Ud. saludándolo respetuosamente, en relación a la solicitud de la **Determinación de Protección Provisional de Bien Inmueble Prehispánico**, correspondiente al **"Paisaje Arqueológico Petroglifos Cumpanamá"**, ubicado en la localidad: **Comunidad nativa de Shawi Puerto Libre**, distrito de **Balsapuerto**, provincia de **Alto Amazonas**, departamento de **LORETO**.

### I. Antecedentes del Bien Inmueble Prehispánico

Se revisó el Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA), encontrándose lo siguiente:

Con **RDN N° 1224-INC (03.12.2001)** que resuelve:

Artículo 1er.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los siguientes Sitios Arqueológicos, entre ellos: Cumpanamá, ubicado en el distrito de **Balsapuerto**, provincia de **Alto Amazonas**, departamento de **Loreto**.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección Departamental de Cultura - La Libertad realizar las coordinaciones para la elaboración de los Planos de Delimitación de los Sitios Arqueológicos mencionados en el Artículo 1ro.- de la presente Resolución.

Con **Hoja de Envío N° 000141-2023-DDC LOR/MC**, mediante el cual se remite la documentación de sustento, el **Informe de Inspección N° 002-SDPCICI-DDC**





**LOR-MAP-/MC**, elaborado por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, con RNA N° AA-1122 y COARPE N° 41518, arqueóloga de la **Sub Dirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto**.

## II. Análisis

De acuerdo al **Informe de Inspección N° 002-SDPCICI-DDC LOR-MAP-/MC**, la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, da cuenta sobre la afectación al BIP clasificado como, "**Paisaje Arqueológico Petroglifos Cumpanamá**", quien manifiesta que realizó una inspección el día **27/11/2023**, al BIP precitado, en el cual se constató que el área cultural viene siendo afectada sistemáticamente, por impacto antrópico.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, el **Informe de Inspección N° 002-SDPCICI-DDC LOR-MAP-/MC (02.11.2023)**, remitido por la **Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto** de acuerdo a su ámbito funcional, se condice con el artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

## III. De la afectación:

Al respecto, la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, se constituyó en el BIP "**Paisaje Arqueológico Petroglifos Cumpanamá**", sobre la afectación constatada, e informa lo siguiente; que a la letra dice:

### Agentes Antrópicos.-

**"Se registran hasta 18 escritos de nombres, fechas, símbolos, figuras realizadas con herramientas punzocortantes, cuchillos, clavos, machetes".**

**"Los escritos se ubican tanto en la cúspide, como en las secciones inferiores y media de la roca. Esto se debe a que la forma de la roca, con concavidades, facilita que las personas puedan trepar en ella. Asimismo, se ha registrado que se usan escaleras para facilitar que los visitantes suban a la roca, lo que también daña las figuras de la cúspide".**

### Factores Naturales.-

**"Presentan daños graves, como grietas, exfoliación, descamación, erosión, salinidad y musgos y líquenes. Si no se toman medidas de conservación urgentes, corren el riesgo de perderse para siempre".**

## IV. Descripción General del Bien Inmueble Prehispánico:

De acuerdo a lo descrito por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, que a letra dice:

**"Se compone de dos petroglifos ubicados a una distancia de 10 metros uno del otro".**

### "Casa de Cumpanamá"

**"El petroglifo es un bloque de roca remanente de arenisca, de 13.3 m de largo, 8.5 m de ancho y 6.2 m de altura".**

**"Las figuras aparecen en la sección inferior de las paredes laterales de la roca, con un centenar de figuras abstractas en alto y bajo relieves, compuestas por círculos concéntricos, espirales, etc.; y también en el lomo o techo, con muestras de espirales, serpientes, batracios, cruz compuesta, etc. Fueron ejecutados mediante la técnica de percusión y abrasión".**

### "Cocina de Cumpanamá"

**"Cocina de Cumpanamá es también roca-petroglifo y roca - taller lítico a la vez. Tiene mucho menos petroglifos pero mucho más huellas del taller lítico (concavidades**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

**oblongas) que Casa de Cumpanamá. Se localiza a 10.00 m al SO de Casa de Cumpanamá, y a unos 5.00 m de la quebrada Achayaku".**

**"Este petroglifo también es un bloque de roca remanente de arenisca, de 13.5 m de largo, 6 m de ancho y 6 m de altura. No se ha registrado en el área perimetral ningún motivo grabado, a diferencia del techo de la roca donde hay motivos serpentiformes, espirales, círculos, figuras antropomorfas, etc., ejecutados mediante la técnica de percusión y abrasión".**

**Clasificación del Bien Inmueble Prehispánico: "Paisaje Arqueológico Petroglifos Cumpanamá".**

**V. Filiación cronológica:** la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, indica Indeterminado.

**VI. Ubicación del Sitio:** Políticamente el BIP, "Paisaje Arqueológico Petroglifos Cumpanamá", se encuentra ubicado en la **Comunidad nativa de Shawi Puerto Libre**, distrito de **Balsapuerto**, provincia de **Alto Amazonas**, departamento de **LORETO**.

**VIII. Estado de conservación:**

De acuerdo a lo manifestado por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**.

**Preservación:**

**"El sitio presenta un regular estado de conservación, a que tanto las acciones humanas como los fenómenos naturales han infligido daños significativos en particular en la cara oeste, en la que hay superposición de escritos modernos sobre las figuras, asimismo se ha ido perdiendo la definición de las siluetas de los símbolos y personajes. La cara sur, por su parte, está en un proceso de degradación, encontrándose expuesta a escorrentías, deslizamientos y la intensidad de las lluvias, factores exacerbados por la deforestación y la creación de un sendero. Estas actividades propician que la lluvia arrastre tierra y vegetación directamente hacia la cara sur, provocando la erosión de las figuras y generando una elevada humedad, propicia para la proliferación de hongos. Este conjunto de circunstancias ha conducido a la pérdida progresiva de las figuras de las secciones inferiores de la piedra".**

**Fragilidad:**

**"El estado frágil del sitio, se debe a una combinación de factores antrópicos y naturales. El sitio se encuentra expuesto a una serie de amenazas humanas, como el vandalismo, asimismo con la intensidad y recurrencia de fuertes lluvias que se alternan con horarios de intenso sol".**

**IX. Delimitación:**

De acuerdo a las recomendaciones que se fundamentan en el **Informe de Inspección N° 002-SDPCICI-DDC LOR-MAP-/MC**, elaborado por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, que propone la **Determinación de Protección Provisional del BIP "Paisaje Arqueológico Petroglifos Cumpanamá"**, recomendando el siguiente cuadro de datos técnicos, en base a esa información el área de ingeniería de esta Dirección, elaboro el plano **PPROV-113-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84**.

**X. Opinión Técnica:**

Al respecto esta área técnica, condice con la necesidad de solicitar la **Determinación de Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico "Paisaje Arqueológico Petroglifos Cumpanamá"**, ubicado en la **Comunidad nativa de Shawi Puerto Libre**, distrito de **Balsapuerto**, provincia de **Alto Amazonas**, departamento de **LORETO**.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

De acuerdo a los fundamentos expresados por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, en el **Informe de Inspección N° 002-SDPCICI-DDC LOR-MAP-/MC**, arqueóloga de la **Sub Dirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto**.

#### El Bien Inmueble Prehispánico "Paisaje Arqueológico Petroglifos Cumpanamá":

*"El Paisaje Arqueológico Petroglifos Cumpanamá, viene siendo afectado sistemáticamente por acción humana, como se puede observar en el registro fotográfico remitido en el informe de Inspección, así como la constatación realizada por la Licenciada Melisa Mireya Aguilar Pitot, en la que se pueden observar hasta 18 escritos de nombres, fechas, símbolos, figuras realizadas con herramientas punzo cortantes, cuchillos, clavos, machetes, escritos que se ubican tanto en la cúspide, como en las secciones inferiores y media de la roca. Esto se debe a que la forma de la roca, con concavidades, facilita que las personas puedan trepar en ella. Asimismo, se ha registrado que se usan escaleras para facilitar que los visitantes suban a la roca, lo que también daña las figuras de la cúspide", por lo cual la protección se hace necesaria, mediante la instalación de techados que se mimeticen con el medio ambiente, así como campañas de sensibilización con la población local"*.

De acuerdo al sustento presentado el **Bien Inmueble Prehispánico**, este presenta un riesgo sistemático alto, por las diversas actividades manifestada, las cuales han sido registradas fotográficamente, por lo que se considera necesaria la **Determinación de Protección Provisional**, para su salvaguarda, de acuerdo a la manifestación indicadas por el Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, por lo cual esta área técnica se permite recomendar la aprobación de la solicitud de **Determinación de Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico "Paisaje Arqueológico Petroglifos Cumpanamá"**, representada en el cuadro que a continuación se expresa.

#### Cuadro de Datos Técnicos

#### Bien Inmueble Prehispánico "Paisaje Arqueológico Petroglifos Cumpanamá".

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

#### Coordenada Referencial del Bien Inmueble Prehispánico "Paisaje Arqueológico Petroglifos Cumpanamá":

**Este:** 9350494.0000; **Norte:** 9350494.0000.

Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
A	A-B	20.62	112°50'1"	331420.0000	9350492.0000
B	B-C	22.67	152°36'45"	331425.0000	9350512.0000
C	C-D	26.48	120°32'17"	331440.0000	9350529.0000
D	D-E	36.35	182°58'42"	331466.0000	9350524.0000
E	E-F	26.40	122°31'51"	331502.0000	9350519.0000
F	F-G	33.42	116°26'56"	331513.0000	9350495.0000
G	G-H	9.85	152°53'24"	331492.0000	9350469.0000
H	H-I	10.00	209°10'3"	331483.0000	9350465.0000
I	I-J	47.01	97°34'43"	331477.0000	9350457.0000
J	J-A	20.00	172°25'17"	331436.0000	9350480.0000

Área: 4282.00 m<sup>2</sup>; (0.4282 ha)





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetantyarori kametsari"

Perímetro: 252.79 m

## XI. Conclusión:

La solicitud de **Determinación de Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, "Paisaje Arqueológico Petroglifos Cumpanamá"**, cumple con los aspectos Técnicos necesarios, dispuesto en la **Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC** que aprueba la **Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC (05.06.2018)**.

## XII. Recomendación:

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior se recomienda a la DGPA **Determinar la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, "Paisaje Arqueológico Petroglifos Cumpanamá"**, ubicado en la localidad: **Comunidad nativa de Shawi Puerto Libre**, distrito de **Balsapuerto**, provincia de **Alto Amazonas**, departamento de **LORETO**, en base a los fundamentos expresados en **Informe de Inspección N° 002-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC**, elaborado por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, RNA N° **AA-1122** y **COARPE N° 41518**, arqueóloga de la **Sub Dirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto**.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar salvo mejor parecer.

Atentamente,

MMP

## INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC

<b>INSPECTOR(apellidos y nombres):</b>	AGUILAR PITOT MELISA MIREYA				
<b>RNA N° - COARPE N°</b>	AA-1122 / 41518				
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE</b>	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES DE LA DDC LORETO				
<b>FECHA DE INSPECCIÓN</b>	<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO</b>	07:00
	27	11	2023	<b>HORA DE CULMINACIÓN</b>	18:00
<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO</b>	18	12	2023		Firmado digitalmente por AGUILAR PITOT Melisa Mireya FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18.12.2023 09:19:49 -05:00

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

<b>UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO</b>	
DEPARTAMENTO	LORETO
PROVINCIA	ALTO AMAZONAS
DISTRITO/	BALSAPUERTO
Comunidad	Comunidad Nativa Shawi Puerto Libre
Coordenadas referenciales	331475 E/ 9350481
Acceso /vías	Desde la ciudad de Yurimaguas, vía terrestre (afirmada) hasta el distrito de Balsapuerto, ubicada en las orillas del Río Cachiyacu, un afluente del Río Parapapura. Desde esta localidad vía terrestre, a través de una trocha por la margen derecha del río Cachiyacu hasta un paso fluvial hacia la Comunidad Nativa de Puerto Libre en la Gran Nación Shawi, desde esta comunidad, se serpentea varias quebradas hasta cruzar la quebrada Achayaku y llegar a los petroglifos de Cumpanamá. Una caminata aproximada de 2 horas y media.

### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

<b>INFORMACIÓN BÁSICA</b>				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1.	Arquitectura		x	
1.2	Cerámica		x	

1.3	Lítico	x		02 petroglifos.
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
<b>INFORMACION COMPLEMENTARIA</b>				
a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico Cumpanamá		
b)	Descripción del MAP	<p>Se compone de dos petroglifos ubicados a una distancia de 10 metros uno del otro.</p> <p><u>Casa de Cumpanamá</u> El petroglifo es un bloque de roca remanente de arenisca, de 13.3 m de largo, 8.5 m de ancho y 6.2 m de altura. Las figuras aparecen en la sección inferior de las paredes laterales de la roca, con un centenar de figuras abstractas en alto y bajo relieves, compuestas por círculos concéntricos, espirales, etc.; y también en el lomo o techo, con muestras de espirales, serpientes, batracios, cruz compuesta, etc. Fueron ejecutados mediante la técnica de percusión y abrasión.</p> <p><u>Cocina de Cumpanamá</u> Cocina de Cumpanamá es también roca-petroglifo y roca - taller lítico a la vez. Tiene mucho menos petroglifos pero mucho más huellas del taller lítico (concauidades oblongas) que Casa de Cumpanamá. Se localiza a 10.00 m al SO de Casa de Cumpanamá, y a unos 5.00 m de la quebrada Achayaku.</p> <p>Este petroglifo también es un bloque de roca remanente de arenisca, de 13.5 m de largo, 6 m de ancho y 6 m de altura. No se ha registrado en el área perimetral ningún motivo grabado, a diferencia del techo de la roca donde hay motivos serpentiformes, espirales, círculos, figuras antropomorfas, etc., ejecutados mediante la técnica de percusión y abrasión.</p>		

**2.2. Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)**

INFORMACION BASICA					
AGENTES ANTRÓPICOS	AFECTACIÓN				DESCRIPCIÓN
	SI	NO	VERIFICADA	POSIBLE	
					<p>Se registran hasta 18 escritos de nombres, fechas, símbolos, figuras realizadas con herramientas punzocortantes, cuchillos, clavos, machetes.</p> <p>Los escritos se ubican tanto en la cúspide, como en las secciones inferiores y media</p>

					de la roca. Esto se debe a que la forma de la roca, con concavidades, facilita que las personas puedan trepar en ella. Asimismo, se ha registrado que se usan escaleras para facilitar que los visitantes suban a la roca, lo que también daña las figuras de la cúspide.
	X		X		
FACTORES NATURALES	SI x	NO	VERIFICAD A x	POSIBLE	Presentan daños graves, como grietas, exfoliación, descamación, erosión, salinidad y musgos y líquenes. Si no se toman medidas de conservación urgentes, corren el riesgo de perderse para siempre.
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>					
PRESERVA CIÓN	El sitio presenta un regular estado de conservación, a que tanto las acciones humanas como los fenómenos naturales han infligido daños significativos en particular en la cara oeste, en la que hay superposición de escritos modernos sobre las figuras, asimismo se ha ido perdiendo la definición de las siluetas de los símbolos y personajes. La cara sur, por su parte, está en un proceso de degradación, encontrándose expuesta a escorrentías, deslizamientos y la intensidad de las lluvias, factores exacerbados por la deforestación y la creación de un sendero. Estas actividades propician que la lluvia arrastre tierra y vegetación directamente hacia la cara sur, provocando la erosión de las figuras y generando una elevada humedad, propicia para la proliferación de hongos. Este conjunto de circunstancias ha conducido a la pérdida progresiva de las figuras de las secciones inferiores de la piedra.				
FRAGILIDAD	El estado frágil del sitio, se debe a una combinación de factores antrópicos y naturales. El sitio se encuentra expuesto a una serie de amenazas humanas, como el vandalismo, asimismo con la intensidad y recurrencia de fuertes lluvias que se alternan con horarios de intenso sol.				

**2.3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con un X la categoría del bien)**

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

**III. CONCLUSIÓN**

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

#### IV. RECOMENDACIONES

Determinar el polígono de delimitación para la protección provisional.

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

II

Área: 4282.00m<sup>2</sup>  
Perímetro: 252.79m.

#### a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PAISAJE ARQUEOLÓGICO CUMPANAMÁ				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	26.48	331466	9350524
2	2-3	22.67	331440	9350529
3	3-4	20.62	331425	9350512
4	4-5	20.00	331420	9350492
5	5-6	47.01	331436	9350480
6	6-7	10.00	331477	9350457
7	7-8	9.85	331483	9350465
8	8-9	33.42	331492	9350469
9	9-10	26.40	331513	9350495
10	10-1	36.35	331502	9350519

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralizar cualquier actividad no autorizada que se ejecute contraviniendo, cambiando o alterando de manera directa o indirecta el Bien Inmueble Prehispánico. Talleres de sensibilización y capacitación en la Comunidad Nativa Puerto Libre y en la Municipalidad Distrital de Balsapuerto.
Desmontaje		
Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización	x	Delimitación, monumentación y señalización del Paisaje Arqueológico "Cumpanamá", con la notificación de la protección provisional del área aprobada a la Comunidad Nativa Puerto Libre,

		Municipalidad Distrital de Balsapuerto y Gobierno Regional de Loreto.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. Registro fotográfico



Vista estado actual del petroglifo principal "Casa de Cumpanamá"



Vista de escritos e incisiones modernas sobre los petroglifos





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LORETO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LORETO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

MAP

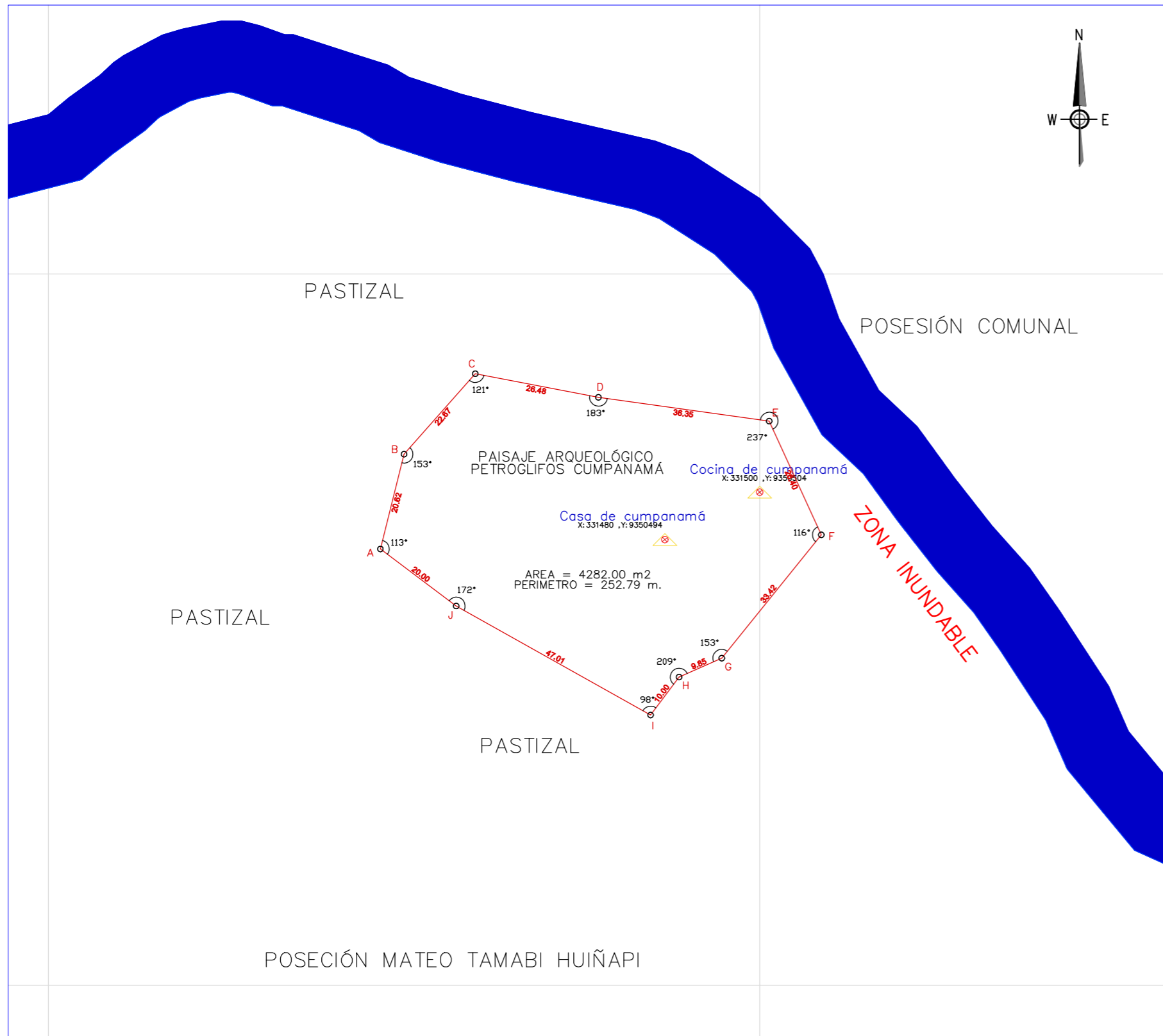
cc.: cc.: SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE  
LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE LORETO  
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**





VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	20.62	112°50'1"	331420.000	9350492.000
B	B-C	22.67	152°36'45"	331425.000	9350512.000
C	C-D	26.48	120°32'17"	331440.000	9350529.000
D	D-E	36.35	182°58'42"	331466.000	9350524.000
E	E-F	26.40	122°31'51"	331502.000	9350519.000
F	F-G	33.42	116°26'56"	331513.000	9350495.000
G	G-H	9.85	152°53'24"	331492.000	9350469.000
H	H-I	10.00	209°10'3"	331483.000	9350465.000
I	I-J	47.01	97°34'43"	331477.000	9350457.000
J	J-A	20.00	172°25'17"	331436.000	9350480.000
<b>TOTAL</b>		<b>252.80</b>	<b>1439°59'59"</b>		

Suma de ángulos (real) = 1440°00'00" Error acumulado = -00°00'01"

<b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Arq <sup>l</sup> Responsable: Lic. Melisa Aguilar Pitot. – DDC Loreto		
Elaborado por: Augusto Aguirre Adriaola		
<b>Dpto:</b> Loreto	<b>Provincia:</b> Alto Amazonas	<b>Distrito:</b> Balsapuerto
<b>Coordenada de Referencia:</b> ESTE (X) : 9350494 NORTE (Y) : 9350494	<b>Área:</b> 4282.00 m2 0.4282 ha	<b>Perímetro:</b> 252.79 m
	<b>Escala:</b> 1 / 2500	
<b>Proyección:</b> UTM	<b>Datum:</b> WGS 84	<b>Zona:</b> 18s
<b>Fecha de elaboración:</b> Diciembre 2023	<b>Código de Plano:</b> PPROV-113-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84	